



INSTRUCTIVO

**AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**

1

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-007/2026 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 08-ochos días del mes de mayo del 2026-dos mil veintiséis. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-007/2026 formado con motivo de la solicitud de fecha 12-doce de febrero del 2026-dos mil veintiséis, presentada por el **C. Oscar Ignacio Salinas Garza**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria; respecto de la **Fusión-Subdivisión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de **200.00 metros cuadrados** con frente a la calle Rayón y **2** con superficie de **3,825.50 metros cuadrados**, con frente a las calles Lázaro Cárdenas y Rayon, en Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - El peticionario adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el **C. Oscar Ignacio Salinas Garza**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, y por el C. Jorge Alberto Legoff González (gestor)
2. Copia simple de la **Escritura Pública número 23,751-veintitrés mil setecientos cincuenta y uno**, de fecha 03-tres de noviembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Constitución de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, N. L., bajo el **3**

3. Copia simple de la **Escritura Pública número 29,073**-veintinueve mil setenta y tres, de fecha 13-trece de abril del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, en la que se acuerda entre otras cosas, nombrar a los C. C. **Oscar Ignacio Salinas Garza**, Ricardo Javier Salinas Garza y Sergio Salinas Garza, como **Apoderados** de la sociedad, otorgándoles Poder General para Actos de Administración, entre otras facultades; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **3**
4. Copia simple de la **Escritura Pública número 18,206**-dieciocho mil doscientos seis, de fecha 07-siete de diciembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 58-cincuenta y ocho, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al **Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble**, mediante el cual, la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio identificado con el número **2** entonces con una superficie de 3,610.00 metros cuadrados; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el **3**
5. Copia simple de la **Escritura Pública número 9,988**-nueve mil novecientos ochenta y ocho, de fecha 13-trece de febrero de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Mario López Ramírez, Notario Público en ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, titular de la Notaría número 16-dieciséis, relativa al **Contrato de Compra Venta de Inmueble Urbano**, mediante el cual, la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio entonces identificado con el número **2** y con una superficie de 220.00 metros cuadrados; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el **3**
6. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad del Primer Distrito en el Estado, mediante el cual se solicita la inscripción de la **FUSIÓN** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de 3,610.00 metros cuadrados y **26-036-016** con superficie de 220.00 metros cuadrados, que fuera autorizada por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando un predio con superficie total de **3,825.00 metros cuadrados**, al cual le fuera asignado el número de expediente catastral **2** por la Dirección de Catastro del Estado de Nuevo León; escrito que fuera ratificado en fecha 06-seis de octubre de 2009-dos mil nueve, ante el Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Titular de la Notaría Pública número 27-veintisiete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, según consta en **Acta fuera de Protocolo número 42,937**; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el **3**
7. Copia simple de escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la Primera Cabecera Distrital, mediante el cual se solicita la inscripción del **Acta aclaratoria** respecto de la descripción de una de las colindancias del predio identificado con el número de expediente catastral **2**



Nº de Oficio: SDU/01602/2026
Expediente Nº S-007/2026

Asunto: Fusión-Subdivisión

escrito que fuera ratificado en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Jorge Federico Hanun Safi, Titular de la Notaría Pública número 142-ciento cuarenta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, según consta en **Acta fuera de Protocolo número 142/2,285/2024**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el

8. Original del **Certificado de libertad de gravamen** del predio identificado con el número de expediente catastral autorizado en fecha 19-diecinueve de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28559306, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, bajo

en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.

9. Copia simple de la **Escritura Pública número 50,248**-cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 27-veintisiete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al **Contrato de Compra Venta de Inmueble**, mediante el cual, la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio identificado con el número inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el

10. Original del **Certificado de libertad de gravamen** del predio identificado con el número de expediente catastral autorizado en fecha 19-diecinueve de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28559307, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **ORGANIZACIÓN SAGA S A DE C V**, bajo el

en los que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.

11. Copias simples de las resoluciones de alineamiento vial de los predios identificados con los números de expediente catastral objeto del trámite que nos ocupa, relativo a los expedientes administrativos **PT-ALVI No. 000740/25** y **PT-ALVI No. 000756/25**, de fecha 06-seis y 12-doce de enero de 2026-dos mil veintiséis, respectivamente.

12. Copia simple de los recibos de pago del impuesto predial emitidos por Tesorería Municipal de Monterrey, de **Folios LINEA-409455 y LINEA-409471**, ambos de fecha 16-dieciséis de enero de 2026-dos mil veintiséis, de los expedientes catastrales respectivamente, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2026, con lo cual acredita que se encuentran que al corriente de pago de impuesto predial.

13. Plano que contiene el proyecto de fusión-subdivisión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

14. 15-quince fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.

15. Carta Poder original de fecha 26-veintiséis de noviembre del 2025-dos mil veinticinco, otorgada por el C. **OSCAR IGNACIO SALINAS GARZA**, en carácter de Apoderado de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, propietaria, a favor del C. Jorge Alberto Legoff González, fungiendo como testigos, los: [REDACTED] 4 anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos:

- a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Oscar Ignacio Salinas Garza con número [REDACTED] 5 (Apoderado)
- b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Jorge Alberto Legoff González, con número [REDACTED] 5 (Gestor)
- c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo)
- d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo)

16. Escrito de fecha 09-nueve de febrero de 2026-dos mil veintiséis, firmado por el C. **OSCAR IGNACIO SALINAS GARZA**, en carácter de Apoderado de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN SAGA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"...es para venta de un lote resultante"*.

17. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la fusión-subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que los predios en cuestión no forman parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, ubicados en el Plano de Densidades en una zona determinada como Densidad Media tipo D-9 de hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la fusión de 02-dos predios para formar un polígono, el cual se subdivide en 02-dos lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por los artículos 229 y 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente: *"Artículo 229. La fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes."* *"Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"*

VI. Que de acuerdo al propecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de **200.00 metros cuadrados** y **2** con superficie de **3,825.50 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **4,025.50 metros cuadrados**, el cual será **subdividido** en **02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **896.00 metros cuadrados** con frente a la calle Rayón y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **3,129.50 metros cuadrados**, con frente a las calles Lázaro Cárdenas y Rayón, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades en una zona determinada como **Densidad Media D-9** en donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **4,025.50 metros cuadrados**, tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a 10,000 metros cuadrados, se permiten 95 viviendas máximo, para **4,025.50 metros cuadrados** lo equivale a **0.40255** hectáreas, nos resultan permitidas **38.24225** viviendas (resultante de **95 viv. x 0.40255 ha**) por lo que resulta **FACTIBLE** la subdivisión para **02-dos** lotes requeridos.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la fusión de los 02-dos predios para formar 1-un polígono, que posteriormente se subdivide, resultan 02-dos lotes los cuales presentan frente a una vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Fusión- Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 229, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión-subdivisión de los lotes en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **200.00 metros cuadrados** y **(70) 26-036-008** con superficie de **3,825.50 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **4,025.50 metros cuadrados**, el cual será **subdividido** en **02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **896.00 metros cuadrados** con frente a la calle Rayón y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **3,129.50 metros cuadrados**, con frente a las calles Lázaro Cárdenas y Rayón, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que, en el presente caso, el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el Artículo 234, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"...En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio..."*; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

QUINTO: De acuerdo a las resoluciones de los alineamientos viales emitidas por esta Secretaría en fechas 06-seis y 12-doce de enero de 2026-dos mil veintiséis, relativas a los expedientes administrativos **PT-ALVI No. 000748/25**, y **PT-ALVI No. 000756/25**, si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de las Vías Públicas con las que colindan los lotes resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la calle Rayón, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras; para la calle Lázaro Cárdenas, respetar una sección vial de 19.00 metros, considerando 9.50 metros del eje de la calle hacia su propiedad; y en la esquina formada por la intersección de las vialidades antes citadas, deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros.



SEXTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión-subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la fusión-subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

NOVENO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE**
Oficina del Secretario

[Firma manuscrita]

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE**
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. RODRIGO HIRAM TODD LOZANO
**DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO
INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

SCS/OAMM/LACC/BASH

Siendo las 11:50 horas del día 20-VANTE del mes de MAYO del año 2026-DOS MIL VEINTISEIS compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. JORGE ALBERTO LEGOFF GONZÁLEZ en su carácter de GESTOR, del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: LUIS ANGEL CASTRO C

NOMBRE: Jorge A. Legoff Gonzalez

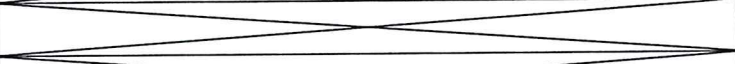
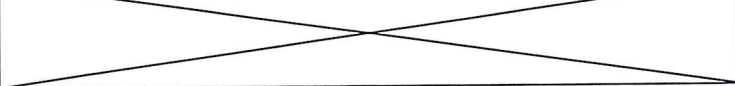
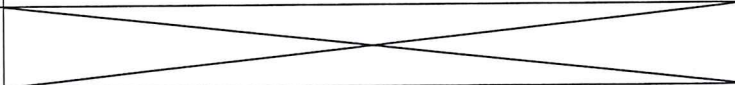
FIRMA: [Firma]

FIRMA: [Firma]

No. DE GAFETE 241376

IDENTIFICACIÓN 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-007-2026
	Fecha de Clasificación	15 de junio de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 06-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4.Nombre, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.